

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022). A despacho del señor Juez el proceso Rad. 2022-00020, indicándose que se allegaron respuestas de las siguientes entidades bancarias: Banco Caja Social (2), Banco Popular (2). Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 312

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2022-00020

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO: OSCAR EDUARDO ORREGO MEDINA

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo, se dispone **AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO**, las respuestas allegadas por las entidades bancarias Banco Caja Social (2), Banco Popular (2).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A stylized electronic signature in black ink, appearing as a cursive scribble.

WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d34e667bde284987314671c93b063b8478f3e69e05162f0a4455e3f7e08428dc**

Documento generado en 24/08/2022 01:21:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



IQV00200053171

Bogotá D.C., 1 de Julio de 2022

Señor(a)

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
SECRETARIA
JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6
Chinchiná- Caldas

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 17174408900420220002000 OFICIO N° 339**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Para efectos de notificaciones, las estaremos recibiendo a través de la dirección de correo electrónico embargos@bancopopular.com.co

Cordialmente;

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gcia de Soporte & Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular



VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
GERENCIA DE SOPORTE & SERVICIO DE PRODUCTOS DEL PASIVO

ER RAPM 06072022 16160

Bogotá, Julio 8 de 2022

Señores:

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinchina

Referencia: EJECUTIVO
17-174-40-89-004-2022-00020-00

Oficio No. 343

Respetados Señores:

En atención a oficio/radicado de la referencia, recibido por nuestra entidad el pasado 6 de Julio del 2022, atentamente informamos que, el señor OSCAR EDUARDO ORREGO MEDINA C.C.4.414.246, NO POSEE cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT(s) en esta entidad bancaria de acuerdo con la consulta efectuada en nuestra base de datos a la fecha. Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad no puede acatar lo ordenado por su despacho judicial.

Estamos atentos a resolver sus inquietudes, sugerencias o nuevos trámites, en el correo electrónico: embargos@bancopopular.com.co.

Cordialmente,

Dirección de Embargos y Requerimientos
Gerencia de Soporte y Servicio de Productos del Pasivo
Banco Popular



COAREPIC\REQ\7089\R99575\St.EB2206240064

Bogotá, D.C., 6 de julio de 2022

Señora
LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria
Juzgado Cuarto Promiscuo Municipal de Chinchina
j04prmpalchi@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chinchina, Caldas

Asunto: Oficio No.339 del 23 del 23 de junio de 2022 Referencia: Solicitud de Información Proceso Ejecutivo Demandante Banco Caja Social Demandado Oscar Eduardo Orrego Medina Radicado 171744089004202200020

Respetada señora Leidy Constanza:

En atención al oficio citado en el asunto, informamos que no se evidencia el recibido del oficio 078 emitido por su despacho.

No obstante lo anterior, se procedió a tramitar el oficio 078 del 25 de febrero de 2022 emitido por su despacho, el cual ordenando medida cautelar de embargo sobre dineros de la parte demandada identificada ,4.414.246,dado que se encuentra adjunto al oficio que nos ocupa.

Es importante precisar que en la actualidad se registra la mencionada medida de embargo en la cuenta de ahorros****8464 una vez se evidencie movimiento que supere el límite de inembargabilidad establecido por la Superintendencia Financiera, en el actual producto o en uno nuevo, procederemos a constituir el depósito judicial correspondiente.

Cordialmente,



ANA YOLIMA PUERTO MORENO
Central de Atención a Requerimientos de Entes Externos

Bogota D.C., 29 de Junio de 2022
EMB\7089\0002447383

Señores:

004 PROMISCOU MUNICIPAL CHINCHINA
Carrera 8 Calle 11 Esquina Palacio Municipal Piso 6
Manizales Caldas 0



R70892206290887

Asunto:

Oficio No. 078 de fecha 20220225 RAD. 20220002000 - PROCESO EJECUTIVO ENTRE BANCO CAJA SOCIAL VS OSCAR URREGO

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 4.414.246	OSCAR EDUARDO ORREGO MEDINA	XXXXXXXX8464	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,



Edwin Andres Beltran Tovar
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

